



RESOLUCION No. 000036 DE 18 MAYO 2004

“Por la cual se expide el Certificado de Registro de tres ( 3 ) Recorridos a la Empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA – TRANSNUEVO MILENIO LTDA - en la Modalidad Mixto.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 Y 2053 DE 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000158 de diciembre 30 de 2003, le concedió la Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA – TRANSNUEVO MILENIO LTDA- que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, operación nacional.

Que de conformidad con la Resolución No. 000153 de diciembre 15 de 2003, modificada por la Resolución No. 000031 de mayo 7 de 2004, esta Dirección Territorial le Certificó el Registro de dos ( 2 ) Recorridos y Frecuencias y le fijó la Capacidad Transportadora de la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA., dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Homologada para Servicio Mixto	13	16

Que la Representante Legal de la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA. acogidos a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.”, solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Servicios y Frecuencias, para lo cual presentó el Estudio respectivo, que se radicó con el No. 00479 de febrero 24 de 2004, para servir los siguientes Recorridos en la Modalidad Mixto:

1. Magüí (Payán) Ipiales y viceversa.
2. Magüí (Payán) – Samaniego y viceversa.
3. Magüí (Payán) -- Imues y viceversa.

Que el estudio presentado por la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA. citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28 01, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000036 DE 18 MAYO 2004

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el fin de atender la solicitud citada anteriormente, elaboró el Estudio No. 005 de mayo de 2004, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de los Recorridos solicitados por la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación del Servicio en la modalidad Mixto (Camioneta Mixta).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 4, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, "Otorgar... las rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera..." en consecuencia la Dirección Territorial Nariño, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 175 de 2001,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Expedir a la Empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA - TRANSNUEVO MILENIO LTDA - el Certificado de Registro de Servicios, para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

#### RECORRIDO 1.- MAGÜÍ ( Payán )- IPIALES

Saliendo de Magüí : 02:30, 03:30, 04:30, 15:30, 16:30, 17:30.  
Saliendo de Ipiales : 02:15, 03:15, 04:15, 15:15, 16:15, 17:15.

#### RECORRIDO 2.- MAGÜÍ ( Payán ) – SAMANIEGO

Saliendo de Magüí : 02:45, 15:00.  
Saliendo de Samaniego : 02:05, 15:05.

#### RECORRIDO 3.- MAGÜÍ ( Payán ) – IMUES

Saliendo de Magüí : 03:20, 17:20.  
Saliendo de Imues : 03:25, 15:10.

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de vehículo : Camioneta Mixta  
Modalidad : Mixto

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA. la Capacidad Transportadora Requerida para servir los Recorridos autorizados en el Artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Homologada para Servicio Mixto	10	12

ARTICULO TERCERO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 000153 de diciembre 15 de 2003, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA.- Modalidad Mixto- la cual quedará dentro de los siguientes límites:

#### MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Homologada para Servicio Mixto.	23	28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000036 DE 18 MAYO 2004

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA., para la Prestación del servicio en los Recorridos autorizados, así:

Magüí ( Payán ) – Ipiales	\$ 29.500.
Magüí ( Payán ) – Samaniego	\$ 32.600
Magüí ( Payán ) – Imues	\$ 34.300


PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa. , acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA., que de Conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos registrados dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO SÉXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSNUEVO MILENIO LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

18 MAYO 2004  


FIDES E. CORDOBA CASTILLO  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

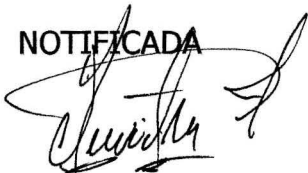
Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2004, notifiqué personalmente a la señora MARTHA PATRICIA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.980.200 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSNUEVO MOILENIO LTDA., el contenido de la Resolución No. 00036 de mayo 18 de 2004, "Por la cual se expide el Certificado de Registro de tres (3) Recorridos a la Empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA - TRANSNUEVO MILENIO LTDA.- en la Modalidad Mixto".


A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que en su contra proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, Reposición ante la dirección Territorial Nariño, y Apelación ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA



MARTHA PATRICIA VANEGAS  
Gerente.  
TRANSNUEVO MILENIO LTDA.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte